



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 18 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Consejo N° 047-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 17 de abril del 2024; el Informe N° 121-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02, de fecha 16 de abril del 2024, emitido del CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto Modernización e Inversión; el informe N° 131-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 15 de abril 2024, elaborado por el Abog. Juan Alvaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 020-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM MDCH, el Memorandum N° 009-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Ago. Juan Alvaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud presentada por el Sr. Cecilio Pacca Chocata, a Fs. 05, fecha 05 de abril del 2024, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Solicitud de fecha 05 de abril del 2024, que contiene 04 folios, presentada por el Sr. Cecilio Pacca Choccata, identificado con DNI N° 24805646, ingresada por mesa de partes con fecha 05 de abril del 2024, por medio del cual solicita apoyo económico por motivos de que sufrió un robo de bienes de valor de S/.3000.00 soles, en la comunidad de Ccacho Limamayo, adjuntando en copia simple el acta de levantamiento de robo en 02 páginas;

Que, mediante el Memorándum N° 009-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Ago. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita a la responsable de ULE/SISFOH, la validación estado de situación socioeconómica de la persona que solicita apoyo económico, a fin que el resultado socioeconómico adjunto al documento de referencia sea ratificada a través de su despacho;

Que, conforme al Informe N° 020-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 132 de abril del 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM MDCH, donde informa que, el señor Cecilio Pacca Choccata en su Clasificación Socioeconómica, emitida por la oficina de SISFOH, que se puede observar en el resultado de su Clasificación Socioeconómica el estado de vigencia y **LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA TIENE DE POBRE EXTREMO**;

Que, estando el informe N° 131-2024-MDCH/SGDS-JAHP., de fecha 15 de abril del 2024, presentado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien habiendo revisado el informe emitido por la responsable de ULE/SISFOH, prosiguiendo con el trámite, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación en sesión de concejo municipal previa evaluación del presente apoyo económico;

Que, considerando el informe N° 121-2024-MDCH/OPP/ECZ. A Fs. 02, de fecha 16 de abril 2024, elaborado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto Modernización e Inversión, quien indica que, por las consideraciones expuestas y fundamentadas esta oficina de planificación y Presupuesto **EMITE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FAVORABLE** para financiar el apoyo económico, según el siguiente cuadro,

META	RUBRO	MONTO
35	07	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FONCOMUN	200.00

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 047-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 17 de abril del 2024, por medio del cual el pleno del consejo Municipal acordó en su Artículo Primero, ACORDÓ: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor del Sr. CECILIO PACCA CHOCCATA, identificado con DNI N° 24805646, quien solicitó dicho apoyo económico, por motivo que sufrió un robo de bienes de valor de S/.3000.00 soles en la comunidad de Limamayo;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor del Sr. **CECILIO PACCA CHOCCATA**, identificado con **DNI N° 24805646**, quien solicitó dicho apoyo económico, por motivo que sufrió un robo de sus bienes en la comunidad de Limamayo.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772 Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por el Sr. **CECILIO PACCA CHOCCATA**, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto del presente Acuerdo del Consejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo César Centeno
ALCALDE